

CONTRATO N° 192 DE 2017

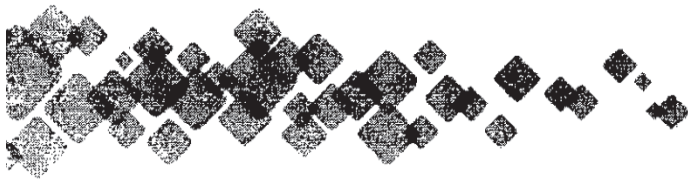
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN PARA HOSPEDAJE Y COMPRA DE TIQUETES AÉREOS PARA SER UTILIZADOS EN PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN CON LA FUERZA DE VENTAS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

VIAJES VERACRUZ L'ALIANXA S.A.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la empresa **VIAJES VERACRUZ L'ALIANXA S.A.**, con NIT 890.908.099-6, representada legalmente por la señora **ÉRIKA ALEJANDRA OSPINA CORREA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.758.756, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que la Lotería de Medellín realizará el lanzamiento oficial del nuevo plan de premios para los distribuidores de todo el país en la clausura de la XXV Asamblea General de Andelote, donde la entidad invitará y asumirá los costos de los tiquetes para los distribuidores que no hacen parte de dicha asociación, con el objetivo de lograr una mayor asistencia de distribuidores y así poder de manera directa comunicar todo lo relacionado con el nuevo plan de premios. 3) Que la empresa contratista ofrece la propuesta más favorable de acuerdo a lo consignado en el estudio de oportunidad y conveniencia, y razón de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicio de intermediación para hospedaje y compra de tiquetes aéreos para ser utilizados en programas de fidelización con la fuerza de ventas de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) **EL CONTRATISTA** deberá realizar la entrega de los tiquetes que la entidad le solicite y el paquete turístico a punta Cana, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Rutas:	Cantidad Tiquetes	Fecha
Medellín - Armenia - Medellín	7	Salida: Julio 29 - Primer vuelo de la Mañana Regreso: Julio 30 - Último vuelo de la Tarde
Bogotá - Armenia - Bogotá	2	
Cartagena - Armenia - Cartagena	1	
Bucaramanga - Armenia - Bucaramanga	1	
Sincelejo - Armenia - Sincelejo	2	
TOTAL TIQUETES	13	

Prestación de servicio de intermediación para hospedaje y compra de tiquetes aéreos para ser utilizados en programas de fidelización con la fuerza de ventas de la Beneficencia de Antioquia. 1/3



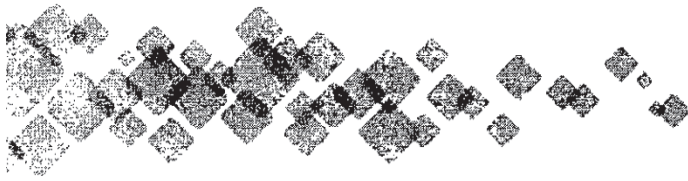
El viaje a Punta Cana deberá incluir: - Tiquetes Aéreos para dos personas; - Traslado aeropuerto - hotel / aeropuerto - hotel; - Alojamiento 06 días - 05 noches Hotel Casino Hard Rock; - alimentación: desayuno - almuerzo y cena; - Snacks y bebidas ilimitado. 2)EL CONTRATISTA entregará los tiquetes y el viaje a Punta Cana a la persona que el supervisor designe.3)La reserva de los servicios estará sujeta a disponibilidad y a las condiciones y reglas de cada uno de los proveedores de aerolíneas, hoteles, renta de carros, entre otros. 5)Disponer de plataforma de reserva y compra por internet de tickets aéreos para el público general.6)EL CONTRATISTA debe tener la capacidad de asesorar y entregar la documentación requerida para el viaje en la dirección señalada por el ganador o vía correo electrónico, según preferencia del cliente ganador.7)EL CONTRATISTA deberá brindar la asesoría necesaria al ganador para hacer efectivo su premio, tales como: documentos requeridos, restricciones de inmigración, distancias, aeropuertos, tasas de cambio, temperaturas, recomendaciones de seguridad y todos los demás que sean necesarios, sin costo adicional para el ganador.8)EL CONTRATISTA deberá efectuar las reservas y ventas de paquetes a destinos nacionales e internacionales, garantizando las tarifas más favorables que ofrezcan los proveedores de servicios turísticos.9)Adelantar los trámites respectivos ante la aerolínea que corresponda, cuando se presente extravío, pérdida o hurto de tiquetes.10)Presentar al supervisor del contrato informes administrativos, financieros y técnicos en caso de requerirlos.11)Cumplir con la obligación de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados.12)Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de entrega de los productos y servicios, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley.13)Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.14) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades descritas en el alcance. 15) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por BENEDAN o por el supervisor. 16) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 17) Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de las facturas. 18) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. 19) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017, o hasta agotar recursos, lo que primero suceda.

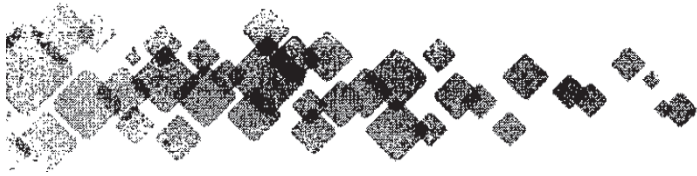
CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta **Dieciséis millones de pesos (\$16.000.000) INCLUIDO IVA.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en dos pagos; el primer pago luego de la entrega de tiquetes aéreos a la ciudad de

Prestación de servicio de intermediación para hospedaje y compra de tiquetes aéreos para ser utilizados en programas de fidelización con la fuerza de ventas de la Beneficencia de Antioquia.



Armenia y el segundo pago cuando se haga efectivo el viaje a Punta Cana, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 500 del 14 de julio de 2017 con cargo al rubro 24682064B9611 IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10 % del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad de los servicios:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por seis meses (6) meses después de terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el Subgerente Comercial y de Operaciones de la Entidad, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.**

Prestación de servicio de intermediación para hospedaje y compra de tiquetes aéreos para ser utilizados en programas de fidelización con la fuerza de ventas de la Beneficencia de Antioquia. 3



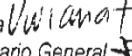
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:**Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos).**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 43 A No.19 A-87, ln.120, Medellín.**LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 24 JUL 2017.


OFELIA ELCY VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN


ÉRIKA ALEJANDRA OSPINA CORREA
Contratista

PROYECTÓ:
REVISÓ:

Viviana Marcela Rios Córdoba / Abogada 
Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General. 